continuidad del abastecimiento y la evolución de la industria de acuerdo con las tendencias del sector;

De conformidad con el informe emitido por la Dirección Ge-

neral de Sanidad, Este Ministerio ha resuelto:

1° Autorizar el traspaso de la concesión de la central lechera que en León (capital) tiene adjudicada la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.», a favor de la Entidad «Lácteas Montañesas, Sociedad Anónima».

2.º En el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, ambas partes deberán presentar ante la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios la documentación notarial suficiente de haberse realizado el traspaso de la concesión, con la subrogación por «Lácteas Montañesas, S. A.» en los derechos y obligaciones inherentes a la misma. En dicha documentación debe constar, igualmente la cesión al nuevo titular de la concesión de la maquinaria e instalaciones industriales de la central lachera

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Soriana» tiena adjudicada para el suministro de Soria (capital) y siete localidades más de la provincia

nmo. Sr.: visto el expediente de tramitación sobre la solicitud formulada por la «Cooperativa Lechera Soriana», para que le seu aprobado un proyecto reformado de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el suministro de Soria (capital) y siete localidades más de la provincia, y concedida una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la citada industria; Ilmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación sobre la solici-

la citada industria;

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) y considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias
establecidas en los artículos 85 a 89 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1988, de 8 de octubre, y modificado por Decreto 544 de
1972, de 9 de marzo, y que las modificaciones propuestas constituyen una mejora de las instalaciones, manteniendose la capacidad mínima de higienización de 25.000 litros de leche diarios,
an jornada normal de ocho horas, prevista en les heses del en jornada normal de ocho horas, prevista en las bases del concurso de adjudicación;

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección

General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Soriana» tiene adjudicada para el suministro de Soria (capital) y siete locatidades más de la pro-

2.º Conceder una prórroga hasta el 31 de marzo de 1975 para la terminación de las obras e instalaciones de la citada industria, que habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el proyecto reformado y de ampliación del centro de higienización de leche que don Emilio Chiquillo Elfa tiene convalidado provisionalmiente para el abastecimiento del área de suministros integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia y se concede prórroga para su terminación. su terminación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Emilio Chiquillo Elfa, titular de un centro de higienización de leche a instalar en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), para la aprobación del proyecto de reforma y ampliación del de adaptación a las condiciones reglamentarlas en la convalidación definitiva de la industria para concurrir al abastecimiento con leche

higienizada en el área de suminístro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, así como para la concesión de una prórroga del plazo señalado para la terminación total de las obras e instalaciones;

Considerando que el proyecto presentado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lactens, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/872, de 9 de marzo.

Visto el preceptivo informe de la Dirección General de Sanidad, del Ministerio de la Gobernación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto reformado y de ampliación del de adaptación a las condiciones reglamentarias del centro de higienización de leche a instalar en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), por don Emilio Chiquillo Eifa, convalidado provisionalmente para concurrir al abastecimiento con leche higienizada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

2.º Conceder una prórroga, hasta el 28 de febrero de 1974, del plazo señalado inicialmente para la terminación total de las obras e instalaciones.

obras e instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene ad-judicada el Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla, en solicitud de que se amplie el plazo señalado en la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abatecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de la provincia, considerando que los retrasos habidos en las obras e instalaciones de la central lechera no son imputables a la voluntad del solicitante y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Grupo sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla, una prorroga hasta el 31 de diciembre de 1973, del plazo señalado para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de Huelva (capital) y otras localidades de la misma

provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el plazo para la terminación de la central lechera que el Grupo Sindical de Colonización número 14.102 «Asociación de Ganaderos para la Promoción de Industrias Agrarias» (AGAPIA), tiene adjudicada en el área de suministros integrada por Santiago de Compostela y otros municipios de la provincia de La Coruña.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 14.102, «Asociación de Ganaderos para la Promoción de Industrias Agrarias» (AGAPIA), en solicitud de que se amplíe el plazo señalado en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de diciembre de 1972, para la terminación de las obrás e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Santiago de Compostela y veintislete municipios de la provincia de La Coruña, considerando que los retrasos habidos en las obras e instalaciones de la central lechera no son imputables a la voluntad del solicitante, y visto el